



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 11665-3-2022-cpo.1

Expediente H.C.D.: 1523-U-22

Nº de registro: O-19819

Fecha de sanción: 22/09/2022

Fecha de promulgación: 25/10/2022

Decreto de promulgación: 2465-22

ORDENANZA Nº 25728

Artículo 1º.- Créase en el Partido de General Pueyrredon el “Programa de Operadores Familiares”. El presente Programa se constituye como una herramienta eficaz y oportuna tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de vulnerabilidad que requieran de la intervención de operadores especializados a tal fin.

Artículo 2º.- Se entenderá por Operadores Familiares en la presente ordenanza quienes, previa evaluación y derivación del Servicio Local; detecten y aborden, con inmediatez territorial, situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niños, niñas y adolescentes como así también su grupo familiar y que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel local y provincial y a la vez promover el compromiso de referentes comunitarios y de toda la comunidad en su conjunto.

Los “Operadores Familiares” se promueven como sujetos de la comunidad, comprometidos territorialmente en el trabajo con niños, niñas y adolescentes cuya experiencia y empatía permite vincularse con los mismos y brindar el acompañamiento y articulación deseada.

Artículo 3º.- Población Objeto. Serán destinatarios de este Programa los niños, niñas y adolescentes comprendidos hasta los 18 años de edad y su grupo familiar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en situación de calle o no, con lazos familiares debilitados, en situación de pobreza, en conflicto con la ley o que por cualquier otra circunstancia sus derechos humanos básicos hayan sido vulnerados.

Artículo 4º.- Objetivos.

- Generales: El Programa de Operadores Familiares, acorde con el marco normativo vigente, propone que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren, con el acompañamiento de los operadores familiares, resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad, desde una perspectiva de atención integral, revalorizando el lugar de la familia y su comunidad en el marco de un proceso de restitución de derechos que hayan sido vulnerados.

Implementar con inmediatez y eficacia medidas de Promoción y Protección de Derechos en niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon vinculadas al fortalecimiento familiar, llevando a la práctica medidas de protección previamente evaluadas por el Servicio Local que interviene en el caso.

-Específicos:

- Prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad psicosocial de niños, niñas y adolescentes.
- Releva información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión.
- Detectar en forma temprana procesos de exclusión socio familiar.
- Promover el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc. y desde allí en conjunto buscar estrategias que mejoren su calidad de vida.
- Acompañar con otros efectores del Estado, según sea la problemática y la estrategia planteada por el servicio local.
- Fortalecimiento de referentes comunitarios.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación del presente Programa la Dirección de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon o el organismo que en su futuro la reemplace, debiendo la misma articular con los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil, a fin de garantizar el óptimo desarrollo del Programa.

Artículo 6°.- Perfil del Operador Familiar. El Operador Familiar deberá reunir capacidades o aptitudes producto de la experiencia y su formación preferentemente profesional, en el acompañamiento y trabajo con los niños, niñas y adolescentes.

Será requisito para ser “Operador Familiar” poseer:

- Experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes
- Empatía con los mismos
- Capacidad de trabajo en equipo
- Compromiso en el trabajo en territorio
- Experiencia en trabajo social y comunitario
- Buena comunicación.
- Capacidad para acompañar y asistir a niños, niñas y adolescentes en situaciones conflictivas, como así también su grupo familiar
- Predisposición para aprender y capacitarse en la temática.

Artículo 7°.- El “Programa de Operadores Familiares”, contará en una primera etapa con un equipo con especialización en la temática, con los perfiles descritos en el artículo 6°, integrado por al menos diez (10) operadores familiares.

El equipo designado actuará en articulación y comunicación permanente con los Centros Locales de Promoción y Protección de Derechos, quienes a través de su coordinación harán derivación de los casos a intervenir.

Artículo 8°.- El trabajo de los Operadores Familiares se realizará en cuatro ejes diferentes que en conjunto generan una intervención integral con los niños, niñas y adolescentes asistidos y sus familias:

1. Eje de Asistencia Inmediata:

Este eje comprende las intervenciones directas del equipo realizando tanto las acciones que tienden a la construcción de un vínculo de confianza, es decir que los integrantes del equipo se constituyan en referentes del niño, niña y adolescente y de su grupo familiar o comunitario, como aquellas que apuntan a la restitución de derechos y en última instancia la reducción del daño.

2. Eje de Planificación Estratégica:

En este eje se trabaja en una temporalidad distinta a la inmediatez ya que comprende un trabajo de articulación del Equipo Técnico Interdisciplinario. En esta articulación se define la direccionalidad del trabajo a realizar, la misma se trabajará en conjunto con los dispositivos y actores involucrados en el trabajo con el niño, niña y adolescente y su grupo familiar para que todos los dispositivos y personas con los que ellos toman contacto lleven adelante la misma estrategia planteando una misma dirección. El Servicio Local garantizará y generará el primer encuentro entre los operadores y la familia o referentes comunitarios y/o afectivos importantes para él.

3. Eje de Articulación Socio-Institucional:

Consiste en el trabajo realizado por el Equipo de Operadores el cual realiza las articulaciones necesarias con los diferentes organismos implicados en la problemática.

4. Eje de capacitación:

Mediante el desarrollo e implementación continua de actividades de formación, encuentro, reflexión y acompañamiento, a partir de transmitir conocimientos de promoción, protección y restitución de derechos de NNyA, marco legal vigente y cuestiones que hacen a la gestión y desarrollo social desarrollada por los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil.

Artículo 9°.- Con el objeto de garantizar el funcionamiento del Programa y todas aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, aféctase lo dispuesto según acta de adhesión al Programa Operadores de Calle, celebrado entre el municipio y la Provincia de Buenos Aires y de ser necesario asígnese una partida presupuestaria específica bajo la órbita de la autoridad de aplicación a partir del ejercicio siguiente al de la promulgación de la presente.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Baragiola**

**Sánchez Herrero
Montenegro**